



**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que revisado el sistema justicia XXI, el proceso que se decretó como prueba trasladada que se sigue en este juzgado radicado al No. 2019-00048, corresponde a una acción de tutela del señor Cristobal García Gutiérrez en contra del Instituto del Seguro Social, y no como lo menciona la parte demandante que corresponde a un proceso hipotecario de Bancolombia contra Martha Lucia Jiménez Marulanda.

Armenia, 05 de febrero de 2021

**NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS**  
Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto #00212

Asunto:                   Pone en conocimiento y requiere parte demandante  
Proceso:                 Verbal  
Acción:                  Declaración de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio  
Demandante:            Dora Cecilia Moreno Arana, Eduard Alzate Herrera cesionario de los derechos litigiosos.  
Demandado:             Laura Katherine, Juan Esteban Gómez Jiménez y personas indeterminadas.  
Radicado:               630013103003-2016-00219-00  
Cuaderno:              1 tomo 5 pdf.

Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en respuesta a nuestro requerimiento mediante oficio 985 del 24 de noviembre de 2020, remitió el expediente radicado bajo el No. 2010-00065 que consta de dos cuadernos, uno principal y otro de medidas.

Así mismo, el edificio San Lorenzo a través de su administrador, respondió el 7 de diciembre de 2020, nuestro oficio 987 del 24 de noviembre de 2020, cuya respuesta consta de un archivo en pdf con 60 páginas.

De otra parte, la sala disciplinaria nos requiere para que le suministremos la información completa requerida por este juzgado para este proceso, solicitada en nuestro oficio 986 del 24 de noviembre de 2020, con el fin de atender nuestra solicitud. Para ello, se requiere a la parte demandante para que aclare al Juzgado los datos necesarios y completos que pidió en la prueba trasladada que tiene que ver con testimonio que solicita de la Sala Disciplinaria el cual fue decretado como fue solicitado es decir:

“Oficiar a la Sala Jurisdiccional disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia para que a costa de la parte interesada Eduard Alzate Herrera cesionario de la demandante Dora Cecilia Moreno Arana, remitan declaración de la señora Martha Lucía Jiménez Marulanda dentro del proceso que allí se adelanta radicado bajo el No. 63001-11-02-000, con el

fin de que obre como prueba solicitada por la parte demandante cesionaria dentro de este proceso.”

Lo anterior para remitir nuevamente la solicitud a la Sala disciplinaria y recaudar la prueba antes de la celebración de la audiencia que está programada para el 7, 8 y 9 de abril del presente año.

Por último, de acuerdo con la constancia que antecede, se le pone de presente a la parte demandante que la prueba solicitada del proceso radicado bajo el No. 2009-00048 que se adelantó en este juzgado corresponde es a una acción de tutela y no a un proceso hipotecario como fue solicitado en las pruebas.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,**

Se notifica en Estado #014 publicado el 09-02-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10090d04935d05ce785d1b35f8d2c5a9fe403b8dd0003931cdfc7e8534a374fe**

Documento generado en 07/02/2021 02:28:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**